

contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO

E INMIGRACION

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE

Y CONCILIACION

DEPOSITO DE ESTATUTOS

EXPEDIENTE. 52/93

ANUNCIO

MODIFICACION DE ESTATUTOS

3400.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, han sido depositados los estatutos modificados de la ASOCIACIÓN denominada: "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS INSTALADORES Y MANTENEDORES DE MELILLA (ASEIMME)", cuyo ámbito es; Territorial: Melilla; Profesional: Personas físicas y jurídicas que ejerzan legalmente su actividad profesional como empresarios y la realicen dentro del ámbito de instalaciones y mantenimiento.

Melilla, a 15 de diciembre de 2010.

La Directora del Area Funcional de Trabajo e Inmigración. M.ª Dolores Morales Patricio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

3401.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

Vistas por Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla, las presentes actuaciones correspondientes al proceso de divorcio contencioso, seguido ante este Juzgado con el n.º 380 de 2009, a instancia de doña Nacira Hammu Hammu, representada por el procurador de los tribunales, don José Luis Ybancos Torres y defendida técnicamente por el letrado don Luis C. Cabo Tuero, contra don Mohamed Mazouz.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo la demanda formulada por el procurador don José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de doña Nacira Hammu Hammu, contra don Mohamed Mazouz, declarando la disolución del matrimonio por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes y, en concreto, los siguientes:

1. Disolución del matrimonio por divorcio.
2. Disolución del régimen económico matrimonial.
3. Revocación de cuantos poderes se hubieran otorgado los cónyuges.
4. Confirmación de las medidas acordadas en la sentencia de separación de veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Sin imposición de costas.

Comuníquese la presente resolución al encargado del Registro Civil correspondiente, a efectos de que proceda a la inscripción de la disolución acordada.